

EXPEDIENTE N.º: VER2024/1

ID TÍTULO: 1500270

EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS OFICIAL**INFORME FINAL**

Denominación del título	GRADUADO O GRADUADA EN MATEMÁTICAS
Menciones / Especialidades	Ninguna
Universidad solicitante	Universidad Europea de Canarias (UEC)
Universidad/es participante/s	Ninguna
Centro/s	Escuela de Arquitectura
Rama de Conocimiento	Ciencias
Ámbito de Conocimiento	Matemáticas y estadística
Modalidad (es) en la que se imparte el título en el centro <small>En su caso, modalidad en la que imparte las distintas menciones/especialidades del título</small>	Presencial y Virtual

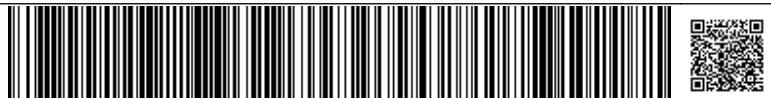
Avenida Buenos Aires, 5 - Edificio Servicios Múltiples III - 3^a Planta
38071 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono: 922 423591

C/ Álamo, 54 – 2.^a Planta
35014 Las Palmas de Gran Canaria

C: calidad.accuee@gobiernodecanarias.org -

W: www.gobiernodecanarias.org/educacion/accuee/

T: [@ACCUEE_gobcan](https://twitter.com/ACCUEE_gobcan)



La **Agencia Canaria de Calidad Universitaria y Evaluación Educativa** (ACCUEE), conforme a lo establecido en el artículo 26 del **Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad**, ha procedido a realizar la evaluación del plan de estudios para la verificación del título universitario oficial arriba indicado.

La evaluación del título llevada a cabo, de forma colegiada, por la **Comisión Técnica de ACCUEE**, formada por personas expertas evaluadoras entre las que se incluyen académicos y académicas, estudiantes y profesionales, seleccionados acorde a los criterios establecidos por la ACCUEE y publicados la página web de la agencia. La comisión ha evaluado el cumplimiento de las dimensiones, criterios y directrices de evaluación incluidas en el **Protocolo de Evaluación para la Verificación aprobado por la Red Española de Agencias de Calidad Universitaria (REACU)**, considerando para ello la memoria de verificación presentada por la Universidad.

De acuerdo con el procedimiento, la ACCUEE envió una propuesta de informe a la Universidad, que ha presentado una serie de observaciones / alegaciones. La Comisión Técnica ha valorado la información disponible, procediendo a la emisión del siguiente Informe Final de Verificación (IF), con el resultado de **INFORME DESFAVORABLE**, al título **GRADUADO O GRADUADA EN MATEMÁTICAS**.



CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Criterio 1. DESCRIPCIÓN, OBJETIVOS FORMATIVOS Y JUSTIFICACIÓN DEL TÍTULO

El título incluye una descripción adecuada y coherente con su nivel o efectos académicos, de manera que no induzca a confusión sobre su contenido, alcance y, en su caso, efectos académicos y profesionales.

DIRECTRICES DE EVALUACIÓN	A	B	C	NA
D1.1.- La denominación del título debe ser coherente con el plan de estudios, con los objetivos formativos establecidos y su nivel en el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES), sin que induzca a confusión.	X			
D1.2.- El ámbito de conocimiento al que se adscribe el título debe atender a la coherencia académica con los ámbitos de conocimiento de los módulos, materias o asignaturas que conforman sustancialmente la formación básica que se desarrolla en el plan de estudios.	X			
D1.3.- En su caso, las menciones o especialidades incluidas definen un itinerario académico claro que complementa el proyecto formativo general con una intensificación curricular temática o profesional, con un número de créditos acorde a la normativa.				X
D1.4.- La modalidad de enseñanza es adecuada a los objetivos formativos del título, que dan sentido a la opción presencial, virtual y/o híbrida, con una proporción de créditos no presenciales acorde a la normativa.	X			
D1.5.- El número total de créditos es acorde a la normativa.	X			
D1.6.- El número de plazas ofertadas es coherente con la disponibilidad de recursos para el aprendizaje y de personal académico y de apoyo a la docencia.	X			
D1.7.- El título debe estar justificado por su interés académico, científico, profesional y social, avalado por consultas internas y externas, por su incardinación en la planificación estratégica institucional y en el contexto, la tradición, la oferta global de títulos y la potencialidad de la universidad o universidades que lo imparten para que puedan alcanzarse los resultados de aprendizaje planificados.	X			
D1.8.- Los objetivos formativos que definen el título deben ser claros y explícitos, alineados con la justificación del título y con su nivel MECES.	X			
D1.9.- En su caso, los objetivos de las estructuras curriculares específicas que se incorporen en la planificación de las enseñanzas responden a determinadas demandas de la sociedad, su permanente transformación y necesidad de nuevos conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos, y son coherentes con los objetivos formativos del título				X
D1.10.- En su caso, las estrategias metodológicas de innovación docente específicas favorecen la consecución de los objetivos formativos y vehiculan la globalidad del título				X
D1.11.- Los perfíles de egreso a los que se orienta el título deben estar definidos con claridad, incluyendo en su caso los efectos para el ejercicio de actividades profesionales reguladas	X			

(A: Se cumple; B: Se cumple, pero es mejorable; C: No se cumple; NA: No Aplica)



VALORACIÓN DESCRIPTIVA DEL CRITERIO 1:

Con la información adicional aportada por la Universidad en la fase de alegaciones al informe provisional de verificación del plan de estudios, todos los aspectos de este criterio cumplen las diferentes directrices.

ASPECTOS DEL CRITERIO 1 QUE NECESARIAMENTE DEBIERAN MODIFICARSE EN UN FUTURO PROCESO DE VERIFICACIÓN DEL TÍTULO:

No se contemplan.

RECOMENDACIONES DE MEJORA DEL CRITERIO 1:

No se contemplan.

Criterio 2. RESULTADOS DEL PROCESO DE FORMACIÓN Y APRENDIZAJE

Los resultados del proceso de formación y aprendizaje, concretados en conocimientos o contenidos, competencias y habilidades o destrezas a alcanzar por el estudiantado deben ser evaluables y estar de acuerdo con las exigibles para otorgar el título y con las cualificaciones establecidas en el Espacio Europeo de Educación Superior.

DIRECTRICES DE EVALUACIÓN	A	B	C	NA
D2.1.- Los resultados del proceso de formación y aprendizaje propuestos en el título deben estar redactados de forma clara y precisa, así como alineados con su nivel MECES. Deben ser coherentes con la denominación del título, su ámbito de conocimiento, los objetivos formativos y los perfiles de egreso.			X	
D2.2.- Los resultados del proceso de formación y aprendizaje propuestos en el título deben ser evaluables y debe garantizarse su adquisición por todo el estudiantado.			X	
D2.3.- En el caso de títulos que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas , los resultados del proceso de formación y aprendizaje deben incluir o estar en consonancia con las competencias recogidas en las correspondientes órdenes ministeriales.	X			

(A: Se cumple; B: Se cumple, pero es mejorable; C: No se cumple; NA: No Aplica)

VALORACIÓN DESCRIPTIVA DEL CRITERIO 2:

D2.1.- Los Resultados del Proceso de Formación y Aprendizaje (RFA) propuestos en el título deben estar redactados de forma clara y precisa. Aunque en la revisión efectuada durante el plazo de alegaciones al informe provisional se ha mejorado la redacción de los RFA, sigue siendo confusa para un Grado en Matemáticas, y se echa en falta una mayor especificidad de acuerdo con el contenido de las asignaturas del plan de estudios. Por ejemplo:

CON04 Interpretar textos científico-técnicos y matemáticos en inglés. Probablemente se refiera a comprender.

CON10 Discutir razonadamente el comportamiento de diferentes tipos de funciones. Dado que es un conocimiento, sería más adecuado conocer o comprender el comportamiento.

CON11 Explicar el funcionamiento matemático de principios físicos fundamentales. No se entiende qué se espera que un estudiante conozca, comprenda y/o sea capaz de hacer en referencia al "funcionamiento matemático".

Otros RFA, que se han reformulado en la fase de alegaciones al informe provisional, sigue siendo confusa su redacción:



HAB01 Resolver problemas a través de la simulación matemática integrando diversos campos, argumentando y razonando la solución. El término simulación es restrictivo.

CP01 Demostrar y aplicar las propiedades fundamentales de las matemáticas o la física a casos particulares. No se entiende tal y como está enunciada (demostrar propiedades fundamentales).

CP7 Utilizar conceptos y técnicas matemáticas avanzadas en la resolución de problemas basados en casos reales, CP11 Aplicar conceptos y modelos matemáticos a casos de interés científico-técnico dentro de un contexto empresarial., CP12 Desarrollar y utilizar aplicaciones matemáticas propias para la resolución de problemas profesionales. Se solapan parcialmente.

Sigue habiendo alusiones a los entornos profesionales o "mundo real", que no están respaldados por los contenidos del plan de estudios propuesto, por lo que, deben matizarse en coherencia con lo expresado en el Criterio 4.

D2.2.- Los Resultados del Proceso de Formación y Aprendizaje propuestos en el título deben ser evaluable y, debe garantizarse su adquisición por todo el estudiantado. Debe indicarse cómo se van a evaluar y garantizar la adquisición, por todo el alumnado, de las siguientes RA, que han sido reformuladas en la fase de alegaciones:

CP12 Desarrollar y utilizar aplicaciones matemáticas propias para la resolución de problemas profesionales.

CP14 - Mostrar comportamientos éticos y compromiso social en el desempeño de las actividades de una profesión, así como sensibilidad a la desigualdad y a la diversidad. TIPO: Competencias.

ASPECTOS DEL CRITERIO 2 QUE NECESARIAMENTE DEBIERAN MODIFICARSE EN UN FUTURO PROCESO DE VERIFICACIÓN:

- Revisar la redacción de los resultados del proceso de formación y aprendizaje para que estén redactados de forma clara y precisa.
- Indicar cómo se van a evaluar y garantizar la adquisición, por todo el alumnado, de los resultados de aprendizaje.

RECOMENDACIONES DE MEJORA DEL CRITERIO 2:

No se contemplan.

Criterio 3. ADMISIÓN, RECONOCIMIENTO Y MOVILIDAD

El título debe disponer de unos sistemas accesibles que regulen e informen claramente al estudiantado sobre las vías de acceso, los procedimientos de admisión, de reconocimiento y transferencia de créditos y de movilidad.

DIRECTRICES DE EVALUACIÓN	A	B	C	NA
D3.1.- Los requisitos de acceso , incluidas en su caso pruebas particulares de acceso, deben ser acordes a la legislación vigente. En el caso de considerar lenguas no oficiales en la impartición del título, se debe incluir la información relativa al nivel necesario requerido para poder cursar el título al estudiantado cuya lengua materna no sea la de impartición, en los términos establecidos en el Marco Común Europeo de Referencias para las Lenguas (MCERL).	X			
D3.2.- Los criterios de admisión , incluidos en su caso criterios particulares de admisión, deben ser públicos y de naturaleza académica, estar descritos con claridad, no inducir a confusión y ser coherentes con el ámbito temático del título. En el caso de considerar complementos formativos en la admisión		X		



al máster, éstos deben ser adecuados con el ámbito temático del título y coherentes con los criterios de admisión.				
D3.3.- La normativa de reconocimiento y transferencia de créditos debe ser conforme a la legislación vigente, adecuada a las características del título, y estar aprobada antes de la implantación efectiva de éste. En los casos en los que se contemple el reconocimiento de créditos por experiencia profesional, de créditos procedentes de títulos propios y/o de otras enseñanzas superiores no universitarias, este reconocimiento deberá realizarse en función de los resultados del proceso de formación y aprendizaje del título.	X			
D3.4.- En su caso, el plan de estudios debe contemplar una adecuada organización de la movilidad del estudiantado que incluya un reconocimiento de créditos consistente con los resultados del proceso de formación y aprendizaje del título.	X			

(A: Se cumple; B: Se cumple, pero es mejorable; C: No se cumple; NA: No Aplica)

VALORACIÓN DESCRIPTIVA DEL CRITERIO 3:

D3.2.- Si bien, se mencionan los criterios de selección, como la nota media del expediente académico y la entrevista personal, sería útil proporcionar detalles adicionales sobre cómo se evaluarán estos criterios. Por ejemplo, ¿cuál es el rango de calificaciones que se considerará exitoso en la entrevista? Proporcionar pautas claras sobre lo que se espera de las personas candidatas, puede ayudar a mejorar la equidad y transparencia del proceso.

Por otro lado, si bien se menciona la evaluación de competencias transversales a través de un *test*, sería útil proporcionar más información sobre cómo se utilizarán estos resultados en la toma de decisión de admisión. Además, podrían ofrecerse ejemplos específicos de cómo las competencias transversales son relevantes para el éxito en el programa de estudios y en la carrera profesional posterior.

ASPECTOS DEL CRITERIO 3 QUE NECESARIAMENTE DEBIERAN MODIFICARSE EN UN FUTURO PROCESO DE VERIFICACIÓN:

No se contemplan.

RECOMENDACIONES DE MEJORA DEL CRITERIO 3:

- Proporcionar detalles adicionales sobre cómo se evaluarán los criterios de admisión explicitados en la memoria.

Criterio 4. PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

El diseño del plan de estudios, descrito en los módulos, materias o asignaturas, responde a un diseño coherente y coordinado, que toma en consideración la dedicación del estudiantado en un periodo temporal determinado.

DIRECTRICES DE EVALUACIÓN	A	B	C	NA
D4.1.- La planificación es coherente con los resultados del proceso de formación y aprendizaje a alcanzar por el estudiantado, con la modalidad de enseñanza y, en su caso, con las estructuras curriculares específicas.			X	
D4.2.- La planificación tiene una coherencia y coordinación interna global entre la tipología de módulos, materias o asignaturas, su organización temporal, las actividades formativas y la presencialidad de las actividades lectivas, las metodologías docentes (en su caso, las estrategias metodológicas de innovación docente específicas), los sistemas de evaluación y, en su caso, las estructuras curriculares específicas.			X	



D4.3.- La tipología, temporalización y asignación de créditos a módulos, materias o asignaturas debe ser conforme a la legislación vigente, respetando en particular:				
A. El número total de ECTS por curso académico debe ser 60, que estarán distribuidos equilibradamente a lo largo del curso académico.	X			
B. El título de grado debe incluir un mínimo de 60 ECTS de formación básica, de los cuales, al menos la mitad estarán vinculados al mismo ámbito de conocimiento en el que se inscribe el título, concretados en materias o asignaturas de un mínimo de 6 ECTS cada una y ofertados en la primera mitad del plan de estudios. Los créditos restantes deben estar configurados por materias o asignaturas que refuercen la solidez de competencias y conocimientos. En los títulos de grado de 300 o 360 créditos la formación básica incluirá un mínimo de 75 y 90 ECTS, respectivamente.	X			
C. En el caso de títulos que conduzcan a profesiones reguladas, la propuesta de plan de estudios debe ajustarse a lo que indican las correspondientes órdenes ministeriales				X
D. En el caso de que el título de grado incluya prácticas académicas externas curriculares, estas deben tener una extensión máxima equivalente al 25 por ciento del total de ECTS del título (con excepción de aquellos grados que por normativa europea deban tener otro porcentaje o aquellos Grados que incluyan la mención dual), deberán ofrecerse preferentemente en la segunda mitad del plan de estudios.	X			
E. El plan de estudios concluye con la elaboración y defensa pública de un trabajo fin de grado o de máster, de un mínimo de 6 ECTS, que debe ser realizado en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de las competencias asociadas a dicho título. El máximo de ECTS en el trabajo fin de grado será de 24 (con excepción de los títulos de 300 o 360 ECTS donde podrá alcanzar los 30 y 36 ECTS, respectivamente), mientras que en el trabajo fin de máster el máximo de ECTS será de 30.	X			
D4.4.- En su caso, el plan de estudios deberá contemplar planificaciones diferenciadas en función de la modalidad de impartición y debe asegurar que diferentes modalidades de enseñanza permiten alcanzar los mismos resultados del proceso de formación y aprendizaje			X	
D4.5.- En su caso, la configuración y planificación de las menciones o especialidades del título deben ser coherentes con sus características				X
D4.6.- En su caso, la configuración y planificación de las estructuras curriculares específicas deben ser coherentes con las características del título y asegurar los resultados del proceso de formación y aprendizaje				X

(A: Se cumple; B: Se cumple, pero es mejorable; C: No se cumple; NA: No Aplica)

VALORACIÓN DESCRIPTIVA DEL CRITERIO 4:

D4.1.- El plan de estudios contiene asignaturas y conocimientos que son adecuados para un Grado en Matemáticas. Sin embargo, hay RFA cuya adquisición no se aseguran con los contenidos propuestos, aun siendo reformulados en la fase de alegaciones al informe provisional. Por un lado, la inadecuada definición de estos condiciona la valoración de la coherencia con los contenidos descritos, y en otros casos no se puede apreciar su adecuada asignación.

Como ejemplo ilustrativo, pero no exhaustivo, en el informe provisional se aludía a que las anteriores CP03 y CP09 contenían alusiones al contexto laboral y campo de aplicación, o problemas del punto real que no se reflejaban en los contenidos. Ahora, con los cambios realizados por la Universidad en la fase de alegaciones al informe provisional, estas alusiones se contemplan en la nueva CP11. Esta competencia CP11 que se enuncia como "Aplicar conceptos y modelos matemáticos a casos de interés científico-técnico dentro de un contexto



empresarial" se asigna a M23 y M24, donde no se aprecia ninguna referencia en contenidos al contexto empresarial, como se ha indicado.

Se debe revisar esta asignación o revisar el alcance de los RFA.

D4.2.- La asignatura 'Proyecto de Matemáticas' y la asignatura 'Proyecto de Estadística' poseen unos contenidos indefinidos, que pudieran corresponderse con un TFG. En la fase de alegaciones al informe provisional siguen sin quedar esclarecidos.

D4.4.- En la modalidad virtual, la elaboración de informes y escritos es completamente asíncrona, a diferencia de la presencial, por lo que no se asegura la autoría de estos informes o pruebas, que en el caso presencial se entiende que expondrían o mostrarían en clase. En la fase de alegaciones al informe provisional la actividad formativa "Tutoría académica virtual síncrona", tal y como se ha descrito, es obligatoria, es decir, no es una actividad a la que el estudiantado podrá o no acudir, dado que se contempla en el cómputo de horas de los créditos ECTS de las materias.

La actividad formativa "Tutoría académica virtual síncrona", como se explica en las alegaciones, es una actividad formativa del alumnado contemplada en las fichas de las materias con horas. Ha de ser una actividad reglada obligatoria, pues si fuera opcional, no debería contemplarse en el cómputo global. No puede ser opcional y obligatoria a la vez.

En relación con las pruebas de evaluación virtual, se debe aclarar qué tipo de pruebas se aplican a las asignaturas en una titulación como Matemáticas. Como respuesta al informe provisional a esta motivación, se indica que son pruebas virtuales orales y escritas de respuesta abierta, pruebas estructuradas y semiestructuradas, sin mayor precisión. En un Grado en Matemáticas las pruebas virtuales implican la resolución de problemas o casos prácticos, que requieren pruebas específicas que no se detallan en la memoria, teniendo en cuenta que dichas pruebas se realizarían en un entorno virtual que tiene que valorar los RFA asignados, que incluyen competencias y habilidades que incluyen solucionar y analizar problemas matemáticos o desarrollar soluciones propias a problemas matemáticos.

Se debe asegurar el cumplimiento de la protección de datos de carácter personal en relación con la posible utilización de sistemas biométricos de identificación digital del alumnado.

ASPECTOS DEL CRITERIO 4 QUE NECESARIAMENTE DEBIERAN MODIFICARSE EN UN FUTURO PROCESO DE VERIFICACIÓN:

- Comprobar y revisar los resultados de formación y aprendizaje (RFA) cuya adquisición parece no asegurarse con los contenidos propuestos.

En la modalidad virtual:

- Aclarar la adecuación y viabilidad de las pruebas de evaluación que se aplican a las asignaturas.
- Se debe indicar cómo se asegura el cumplimiento de la protección de datos de carácter personal en relación con la posible utilización de sistemas biométricos de identificación digital del alumnado.
- Revisar la definición o asignación a las asignaturas de la actividad formativa "Tutoría académica virtual síncrona", dado que es una actividad formativa del alumnado contemplado en las fichas de las materias con horas, ha de ser una actividad reglada obligatoria, pues si fuera opcional, no debería contemplarse en el cómputo global.

RECOMENDACIONES DE MEJORA DEL CRITERIO 4:

No se contemplan.



Criterio 5. PERSONAL ACADÉMICO Y DE APOYO A LA DOCENCIA

El profesorado y el personal de apoyo al título deben ser adecuados para asegurar los resultados del proceso de formación y aprendizaje previstos en el plan de estudios.

DIRECTRICES DE EVALUACIÓN	A	B	C	NA
D5.1.- Los recursos humanos disponibles y previstos (número, categoría, la experiencia docente e investigadora en el profesorado y la capacitación del personal de apoyo) deben ser suficientes y adecuados para llevar a cabo el plan de estudios propuesto garantizando su sostenibilidad en el tiempo (de acuerdo con el número de plazas, las diferentes modalidades de enseñanzas ofertadas, las menciones y especialidades, así como el idioma de impartición).		X		

(A: Se cumple; B: Se cumple, pero es mejorable; C: No se cumple; NA: No Aplica)

VALORACIÓN DESCRIPTIVA DEL CRITERIO 5:

D5.1.- El número de plazas ofertadas conduce a dos grupos de estudiantes, uno presencial y otro virtual. En la respuesta de alegaciones al informe provisional se propone en el título un claustro de 23 docentes, siendo responsables de las asignaturas en ambas modalidades. De estos docentes, solo 14 tienen perfiles matemáticos y el resto del personal docente presenta otros perfiles (estadística, economía aplicada, física, ingeniería de sistemas, informática y filología). Por otro lado, se indica en la categoría académica del profesorado "Doctorado en Matemáticas/Estadística o Ingeniería aplicada", que son denominaciones poco usuales para un programa de doctorado. En cuanto a los méritos de investigación, se indica la participación en congresos o, en algunos casos, publicaciones sin aportar datos sobre su relevancia. Es necesario incrementar la cualificación del profesorado para esta titulación.

En relación con el proceso de contratación del profesorado, se propone un calendario adecuado en cuatro fases. Dado que dicho calendario contempla nueve (9) docentes que es una cifra significativa, será aspecto importante y, por tanto, de especial seguimiento a comprobar la contratación de este personal docente y su adecuación respecto a los perfiles comprometidos.

Es necesario mejorar y reforzar la capacitación en investigación y la formación del profesorado. Actualmente siete (7) docentes están acreditados, por agencia reconocida, e imparten aproximadamente el 34% de la docencia, estando otro 3 % impartido por profesorado asociado y, el resto, por profesorado con doctorado, pero no acreditado por agencia de evaluación reconocida o, en otros casos, como ayudantes doctores.

ASPECTOS DEL CRITERIO 5 QUE NECESARIAMENTE DEBIERA MODIFICARSE EN UN FUTURO PROCESO DE VERIFICACIÓN:

No se contemplan.

RECOMENDACIONES DE MEJORA DEL CRITERIO 5:

- Comprobar la contratación de este personal docente y su adecuación respecto a los perfiles comprometidos durante el proceso de seguimiento del título.
- Mejorar y reforzar la capacitación en investigación y la formación del profesorado.



Criterio 6. RECURSOS PARA EL APRENDIZAJE: MATERIALES E INFRAESTRUCTURAS, PRÁCTICAS Y SERVICIOS

Los recursos materiales, infraestructuras, prácticas y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades previstas en el plan de estudios deben ser adecuados para asegurar los resultados del proceso de formación y aprendizaje previstos en el plan de estudios.

DIRECTRICES DE EVALUACIÓN	A	B	C	NA
D6.1.- Los recursos materiales y servicios disponibles y previstos, propios y concertados (espacios docentes; instalaciones y equipamientos académicos; laboratorios; aulas de informática; equipamiento científico, técnico humanístico o artístico; biblioteca y salas de lectura; y disponibilidad de nuevas tecnologías -internet, campus virtual docente-; etc.) deben ser suficientes y adecuados para llevar a cabo el plan de estudios propuesto garantizando su sostenibilidad en el tiempo (de acuerdo con el número de plazas y las diferentes modalidades de enseñanzas ofertadas).			X	
D6.2.- Se garantizarán los servicios de apoyo y orientación al estudiantado , dirigidos a facilitar la incorporación de nuevo ingreso a la universidad, y a prestar ayuda a lo largo del proceso de formación y aprendizaje.	X			
D6.3.- En el caso de que el título incluya prácticas académicas externas se deberá garantizar la posibilidad de que todo el estudiantado pueda realizarlas. Se deberá incluir el mecanismo de organización, y así mismo (de conformidad con el Real Decreto 592/2014) aportar los principales Convenios de Cooperación Educativa o compromisos para su firma de entidades, instituciones, organizaciones y empresas que recibirán al estudiantado, que recogerán el proyecto formativo que desarrollan dichas prácticas y las condiciones en que se implementará.		X		

(A: Se cumple; B: Se cumple, pero es mejorable; C: No se cumple; NA: No Aplica)

VALORACIÓN DESCRIPTIVA DEL CRITERIO 6:

D6.1.- Se deben describir los instrumentos o aplicaciones informáticas que se utilizarán para las pruebas de evaluación de la modalidad virtual, y concretamente, para las pruebas de evaluación que se harán en el Grado en Matemáticas. En el criterio de recursos materiales se aporta información general, pero no se conoce si las pruebas virtuales son orales, escritas o de qué tipología según aparece en dicho criterio. Esto condiciona el tipo de monitorización que se va a aplicar a la prueba. Debe aportarse esta información.

La información aportada durante las alegaciones al informe provisional (IP) no han concretado ni resuelto las carencias indicadas en el IP, ya que, después de la período de alegaciones al informe provisional, vuelven a ser inespecíficas para el Grado de Matemáticas, volviendo a listar una serie de actividades como exámenes en línea, encuestas, actividades, rúbricas, que no están contextualizadas para una titulación como Matemáticas, en la que se tendrán que resolver problemas, desarrollos, etc. La mayoría de las asignaturas contemplan pruebas de evaluación virtuales en las fichas, pero la información que se presenta en este criterio no permite valorar la adecuación de estas pruebas.

D6.3.- En la fase de alegaciones al informe provisional se listan un total de 135 empresas con las que se podrían firmar convenios o compromisos para la realización de prácticas. Estas empresas parecen que están distribuidas por el territorio nacional y se comparten con otras titulaciones, lo que obligaría al estudiantado a desplazarse para realizar las prácticas, sin que se aporte información sobre las mismas. Estos aspectos deben quedar claros en la memoria.

ASPECTOS DEL CRITERIO 6 QUE NECESARIAMENTE DEBIERAN MODIFICARSE EN UN FUTURO PROCESO DE VERIFICACIÓN:



- Describir los instrumentos que se usarán para realizar las pruebas de la modalidad virtual, y la tipología de estas, en coherencia con el tipo de monitorización que se va a aplicar a la prueba, dado que la titulación de Matemáticas necesita pruebas y exámenes específicos.

RECOMENDACIONES DE MEJORA DEL CRITERIO 6:

- Revisar la relación de empresas con las que se tienen convenios o compromisos para la realización de prácticas para asegurar su adecuación y la disponibilidad para los estudiantes, dado que se ubican en diversos puntos de la geografía española, y que se comparten con otras titulaciones.

Criterio 7. CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

El proceso de implantación del título debe estar planificado en el tiempo y contemplar un mecanismo para acomodar, en su caso, al estudiantado procedentes de planes de estudio ya existentes.

DIRECTRICES DE EVALUACIÓN	A	B	C	NA
D7.1.- La implantación gradual o total del nuevo título debe respetar los derechos del estudiantado procedente de anteriores ordenaciones universitaria.	X			
D7.2.- En el caso de que el plan de estudios esté vinculado a otro plan de estudios que se extingue, el procedimiento de adaptación para el estudiantado procedente del plan a extinguir debe ser público y coherente con ambos planes de estudio.				X
D7.3.- Los criterios y condiciones de acceso de los itinerarios de adaptación de personas egresadas de otros planes de estudios y su diseño curricular deben ser coherentes con el plan de estudios y con su formación previa.				X

(A: Se cumple; B: Se cumple, pero es mejorable; C: No se cumple; NA: No Aplica)

VALORACIÓN DESCRIPTIVA DEL CRITERIO 7:

Todos los aspectos de este criterio incluidos en la verificación del plan de estudios solicitada cumplen las diferentes directrices.

ASPECTOS DEL CRITERIO 7 QUE SERÁN OBJETO DE ESPECIAL ATENCIÓN EN FUTUROS PROCESOS DE EVALUACIÓN DEL TÍTULO:

No se contemplan.

RECOMENDACIONES DE MEJORA DEL CRITERIO 7:

No se contemplan.

Criterio 8. SISTEMA INTERNO DE GARANTÍA DE CALIDAD

El título debe estar bajo el alcance de un Sistema Interno de Garantía de la Calidad (SIGC) que asegure su control, revisión y mejora continua.

DIRECTRICES DE EVALUACIÓN	A	B	C	NA
D8.1.- El SIGC propuesto (propio del título, centro o general de la universidad) debe garantizar la adecuada implantación y desarrollo del plan de estudios.	X			



D8.2.- Con el SIGC se gestiona la información que permite analizar el desarrollo del plan de estudios y se publica información relevante:				
A. Para el estudiantado, tanto previamente a su matriculación (sobre las características del título, sistemas de acceso y admisión, idioma de impartición, etc.) como durante el proceso de formación y aprendizaje.	X			
B. Para el profesorado, para los empleadores y para la sociedad en su conjunto.	X			

(A: Se cumple; B: Se cumple, pero es mejorable; C: No se cumple; NA: No Aplica)

VALORACIÓN DESCRIPTIVA DEL CRITERIO 8:

Todos los aspectos de este criterio incluidos en la verificación del plan de estudios solicitada cumplen las diferentes directrices.

ASPECTOS DEL CRITERIO 8 QUE SERÁN OBJETO DE ESPECIAL ATENCIÓN EN FUTUROS PROCESOS DE EVALUACIÓN DEL TÍTULO:

No se contempla.

RECOMENDACIONES DE MEJORA DEL CRITERIO 8:

No se contempla.